



8 ABR. 2017
BERTHA GUILLÉN GUILLÉN
Secretaría General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°
Santiago de Surco,

558 -MSS

28 ABR. 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 01-2017-CSCTSV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1725-2017-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 240-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 322-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 662-2017-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los Informes Nros. 077 y 080-2017-SGTRA-GSEGC-MSS y Memorándum N° 114-2017-SGTRA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Tránsito, el DS N° 2085142017 de la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Memorándum N° 215-2017-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorándum N° 79-2017-SGCC-GAF-MSS de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, entre otros documentos, sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)". Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, el Artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que: "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el literal d) del Artículo 68° del precitado Texto Único Ordenado, establece que las Municipalidades podrán imponer entre otras "Las Tasas por estacionamiento de vehículos: son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central";

Que, mediante la Ordenanza N° 739, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 26.12.2004, se establecen los aspectos legales, técnicos y administrativos, que deben observar las municipalidades distritales de la provincia de Lima para la determinación de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la respectiva circunscripción; indicando en el segundo párrafo de su Artículo 4° que "Con el fin de alcanzar la racionalidad en el uso de la vía pública, la Municipalidad propugna que el beneficio por el uso temporal del espacio público por parte de vehículos particulares o de uso público, se transfiera a los mismos a través del cobro de la tasa de estacionamiento vehicular, entendiéndose por ésta al cobro que se hace por el beneficio individual obtenido y como consecuencia del costo que genera el mismo";

Que, con Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima publicada el 27.06.2011, modificada por la Ordenanza N° 1833 publicada el 19.12.2014, se aprobó el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima, estableciendo como fecha límite para la presentación de las solicitudes de ratificación de ordenanzas que aprueben o actualicen la tasa de estacionamiento vehicular temporal en zonas urbanas, el último día hábil del mes de abril del año;



660

28 ABR. 2017

BERTHA GUILLÉN GUILLÉN
Secretaría General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 558 -MSS

Que, mediante Memorándum N° 114-2017-SGTRA-GSEGC-MSS del 03.04.2017, la Subgerencia de Tránsito, respecto de la propuesta de Ordenanza que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito Santiago de Surco, adjunta el Informe N° 01-2017-JSR-MJHC-MJZC-DVD-JCHB-SGTRA-GSEGC-MSS el cual identifica las vías de alta circulación vehicular en los Centros Comerciales y/o zona de parqueo, el Informe N° 02-2017-JSR-MJHC-MJZC-DVD-JCHB-SGTRA-GSEGC-MSS el cual da evaluación de los usos de los espacios de parqueo vehicular, Informe N° 03-2017-JSR-MJHC-MJZC-DVD-JCHB-SGTRA-GSEGC-MSS sobre identificación y determinación de uso de suelo, Informe N° 04-2017-JSR-MJHC-MJZC-DVD-JCHB-SGTRA-GSEGC-MSS, el cual determina los niveles de servicio de las vías aledañas a las zonas de parqueo, Informe N° 005-2017-JSR-MJHC-MJZC-DVD-JCHB-SGTRA-GSEGC-MSS, sobre el impacto social en las nuevas vías de los Centros Comerciales, Informe N° 06-2017-JSR-MJHC-MJZC-DVD-JCHB-SGTRA-GSEGC-MSS sobre identificación y optimización de espacios públicos para la implementación de parqueos en el Distrito de Santiago de Surco;

Que, con Memorándum N° 79-2017-SGCC-GAF-MSS del 18.04.2017, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, remite el sustento técnico de la estructura de costos para el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, elaborado de acuerdo a los lineamientos establecidos en las Ordenanzas N° 1533 y N° 1833 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Directiva SAT/MMLA N° 001-006-00000015, sobre determinación de costos de los servicios aprobados en ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima, emitida por el Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con Memorándum N° 215-2017-GAT-MSS del 19.04.2017, la Gerencia de Administración Tributaria emite opinión favorable al proyecto de Ordenanza que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Santiago de Surco, señalando que el distrito de Santiago de Surco, ha sido un distrito que ha pasado de ser periférico a la Lima de los 40 años, a ser un distrito eminentemente residencial. En la actualidad se proyecta que en los siguientes 10 años la población se incrementará en 25%. El incremento sustancial en la actividad comercial (de diversa magnitud como son el comercio metropolitano, comercio municipal, comercio sectorial, comercio vecinal o local) ha llevado a que el distrito en la actualidad cuente con grandes zonas comerciales como el Jockey Plaza, el Ovalo Higuiereta, Surco Pueblo, Caminos del Inca, Chacarilla del Estanque, Mercaderes, Monterrico, La Alborada, El Polo, La Bolichera, Polvos Rosadas y Polvos de Higuiereta, Parque María Parado de Bellido, zona Comercial Pedro Venturo, Centro Comercial Simón Salguero, zona turística de la Plaza de Armas de Surco, Centro Comercial de la Av. Los Próceres, Parque de la Amistad, lo que configura un distrito con posibilidades de planificar el ordenamiento del tránsito y el crecimiento de la ciudad, planes estratégicos y planes operativos, coherentes con los lineamientos de desarrollo nacional en concordancia con la normatividad tributaria vigente;

Que, mediante Oficio N° 198-2017-MML/GTU-SIT (DS N° 2085142017 del 08.03.2017), la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite el Informe N° 042-2017-MML/GTU-SIT-ejsa "Implementación del Servicio de Parqueo Vehicular en el Distrito de Santiago de Surco", el cual contiene la evaluación de las vías propuestas para zonas de parqueo vehicular dentro de la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco, concluyendo en determinar que resulta factible la implementación del Servicio de Parqueo Municipal en algunas de las vías y cuadras que detalla en cuadro adjunto, considerando un total de 2062 espacios de estacionamiento vehicular;

Que, a través del Informe N° 077-2017-SGTRA-GSEGC-MSS del 20.04.2017, ampliado mediante Informe N° 080-2017-SGTRA-GSEGC-MSS del 27.04.2017, la Subgerencia de Tránsito propone la Ordenanza que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito Santiago de Surco, consistente en un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en zonas habilitadas por la Municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento, siendo que dicho servicio se encuentra orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener el orden vial. Asimismo señala que, se ha elaborado el sustento técnico tanto de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Tránsito de la Municipalidad de Santiago de Surco y, de la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con Memorándum N° 662-2017-GPP-MSS del 25.04.2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que, el proyecto de ordenanza submatría, se encuentra enmarcado dentro de los objetivos y acciones estratégicas contempladas por el Plan de Desarrollo Concertado 2017 - 2021 del Distrito de Santiago de Surco, aprobado por la Ordenanza N° 543-MSS;

Que, mediante Informe N° 322-2017-GAJ-MSS del 27.04.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica en concordancia con lo comunicado por la Gerencia de Tecnologías de la Información mediante Memorándum N° 108-2017-GTI-MSS del 27.04.2017, señala que se procedió con la pre-publicación del proyecto de ordenanza en el Portal Institucional, acorde con lo dispuesto en el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS. Finalmente, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente, concluye opinando por la procedencia del proyecto de Ordenanza que aprueba la Tasa de Estacionamiento



661

28 ABR. 2017

BERTHA GUILLÉN GUILLÉN
Secretaría General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N° 558 -MSS

Vehicular Temporal en el Distrito de Santiago de Surco, debiendo elevarse ante el Concejo Municipal para su aprobación;

Que, asimismo, con Memorandum N° 240-2017-GM-MSS del 27.04.2017, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Ordenanza;

Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, y de Asuntos Jurídicos del 27.04.2017, el Subgerente de Tránsito, precisó que la ordenanza se motiva en el interés municipal de brindar un servicio de parqueo a los usuarios, que brinde adecuadamente las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos en las zonas de influencia de la ordenanza, así como de mantener el orden vial. Además señaló que, al ser una tasa, esta no tiene características recaudatorias ni crematísticas, toda vez que el costo servirá para financiar exclusivamente el servicio brindado;

Estando al Dictamen Conjunto N° 01-2017-CSCTSV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 322-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **MAYORIA** la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

ARTÍCULO 1°.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas por la municipalidad para la presentación del servicio de estacionamiento. Dicho servicio está orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener el orden vial.

ARTÍCULO 2°.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento.

ARTÍCULO 3°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Es sujeto pasivo en calidad de contribuyente, el conductor de vehículo que use o aproveche los espacios o Zonas públicas habilitadas por la Municipalidad de Santiago de Surco para el servicio de Parqueo Vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

ARTÍCULO 4°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La obligación tributaria nace en el momento que el conductor estaciona el vehículo que conduce en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

ARTÍCULO 5°.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

Aprobar el monto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en la suma de S/ 0.50, por cada treinta (30) minutos o fracción de tiempo por ocupación del estacionamiento.

El estacionamiento de vehículos en zona habilitada está exento al pago de la tasa, por los primeros diez (10) minutos -tiempo de tolerancia, transcurridos los cuales se procederá al cobro de la tasa de S/ 0.50, aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido de treinta (30) minutos, el cual incluye diez (10) minutos de tolerancia.

ARTÍCULO 6°.- PAGO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye un tributo de realización inmediata por lo que el pago de la tasa debe producirse en el momento en el que el conductor del vehículo decida salir de la zona de estacionamiento.

En caso se usen medios mecánicos o electrónicos para el control y cobro de la tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, el pago puede producirse al estacionar el vehículo y por el tiempo que requiera el usuario.

ARTÍCULO 7°.- INAFECTACIONES Y EXONERACIONES

Están inafectos al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal:



662

28 ABR. 2017

Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILLÉN GUILLÉN
Secretaría General (e)

Página N° 04 de la Ordenanza N° 558 -MSS

- Los conductores de los vehículos de propiedad de: el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y el Gobierno Nacional, Regional o Local, siempre que se hallen en el cumplimiento de sus funciones.
- Los conductores de los siguientes vehículos, durante el desarrollo de las labores propias de su actividad: ambulancias en general, vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización de la municipalidad; y, de vehículos que presten el servicio de serenazgo, Riego de áreas verdes y de Limpieza Pública.
- Los propietarios o poseedores de inmuebles directamente afectados por la zona habilitada para el servicio, respecto a una plaza de estacionamiento, para lo cual deberán registrarse en los Centros de Atención Surcana. Deberá entenderse como propietarios a los titulares de predios registrados en Registros Públicos y como poseedor a aquellos que se encuentren en uso del predio bajo autorización del titular sea mediante contrato de arrendamiento, cesión en uso, usufructo u otras modalidades permitidas por ley.

Están exonerados al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, por el lapso de treinta (30) minutos al día, los vecinos de Santiago de Surco, debidamente acreditados con su documento Nacional de Identidad el que conste su domicilio en el distrito de Santiago de Surco. Asimismo gozarán de la exoneración por el lapso de sesenta (60) minutos los Vecinos Súrcanos Preferentes (VSP), siempre que se acrediten con su respectiva Tarjeta VSP y su Documento Nacional de Identidad.

ARTÍCULO 8°.- FIJACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

Se consideran zonas habilitadas para la presentación del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal las que se detallan en el anexo 1, el que forma parte integrante de la presente ordenanza, y que suman total de 2062 espacios.

Las zonas habilitadas sujetas al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal se distinguirán por el pintado de las líneas blancas. Tratándose de espacios destinados a personas con discapacidad o Madres gestantes, se colocará un símbolo distinto sobre un cuadrado de fondo azul en el espacio para estacionarse.

ARTÍCULO 9°.- HORARIO

La tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal será exigible de lunes a domingo de 08:30 a 20:30 horas.

ARTÍCULO 10°.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA

En las zonas habilitadas para brindar el servicio de estacionamiento vehicular temporal se colocará en lugar visible, la siguiente información:

- El número de la Ordenanza municipal de Santiago de Surco que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal vigente y el número de Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.
- El monto de la tasa aprobada vigente por cada treinta (30) minutos o fracción.
- El tiempo de tolerancia y tiempo de estacionamiento mínimo.
- El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
- El número de espacios habilitados en la zona.
- El significado del color de las zonas señalizadas.

ARTÍCULO 11°.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes consignados en los artículos precedentes, así como el nombre del concesionario, debe ser el caso.

Únicamente se podrá hacer cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en las áreas señaladas en el anexo 1, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12°.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACION DE INGRESOS

Aprobar la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular temporal que se detallan en los anexos 2 y 3, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13°.- OBLIGACIONES CONEXAS

Cuando por el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados se produzcan daños o destrucción del pavimento, letreros, tranqueras o de los elementos de señalización ubicados en la vía pública, el conductor está obligada al pago de los gastos de reconstrucción, reparación o reposición del bien. Es responsable solidario de dicha obligación, el propietario del vehículo que haya ocasionado los referidos daños.



663

28 ABR 2018

Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 05 de la Ordenanza N° 558 -MSS

BERTHA GUILLÉN GUILLÉN
Secretaría General (e)

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, conforme al marco legal vigente.

SEGUNDA. - Derogar la Ordenanza N° 514-MSS y 518-MSS, así como cualquier disposición legal que se oponga a la presente Ordenanza.

TERCERA. - Encargar a la Subgerencia de Tránsito el análisis y propuestas de las medidas complementarias para la mejor implementación de la presente Ordenanza, las que elevará a la Administración Municipal.

CUARTA. - Facúltase al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones técnicas y reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente.

QUINTA. - La Municipalidad de Santiago de Surco podrá prestar directamente el servicio de estacionamiento vehicular temporal o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por ley.

SEXTA. - Encargar a la Subgerencia de Tránsito, la administración y control del servicio creado en esta Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

SETIMA. - Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su ratificación por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme al Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19° de la Ordenanza N° 1533 el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique se encontraran publicadas en el portal SAT (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

Mando que se ratifique, posteriormente se publique, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILLÉN GUILLÉN
Secretaría General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE